Año III. Miércoles 17 de Diciembre de 1873. Núm. 740.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.

Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, semestre 6, 1 año 12.

En Francia: trimestre 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

LA LUCHA.

REDACCION.
Plaza de la Indpendencia, n.º 3, 1.º derecha.
ADMINISTRACION.
Calle de la Zapateria vieja núm. 4, Principal,
PUNTOS DE SUSCRICION.
En la redaccion y administracion de este periódico.
Anuncios y comunicados á precios convencionales.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.
Número suelto, 4 cuartos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

DIRECTOR; JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

GERONA 17 DE DICIEMBRE DE 1873.

CIVILIZACION É ILUSTRACION.

II.

El pueblo á que hacíamos referencia en nuestro anterior artículo, real y efectivamente precede y va á la vanguardia de los adelantos y descubrimientos modernos, y podemos decir con el famoso Selgas, que ha obtenido el triunfo de la materia de que habla en su célebre obra.

Mas, si por fatalidad, en medio de su estruendo de esplendor, grandeza y supremacia sobre los demás pueblos se ve pasear por él en triunfo la estafa, la conquista-robo, la mas solemne embrolla oficial, una prensa procaz, impía y corroedora hasta de los tronos mas bien cimentados; y en una palabra el vicio, el crimen, la corrupcion, y, cuerno lleno, la miseria y pauperismo, debe decirse que tal género de civilizacion é ilustracion es el resultado preciso y consecuencia necesaria de tener el tal pueblo por su verdadero norte y guia la ciega ambicion, el puro egoismo, y en el fondo de su corazon malezas, perversidad, falsedad y la vil hipocresia; pues que todo su brillo, todo su fausto, todo su esplendor precisamente debe estar, está circunscrito á unas cuantas personas ora morales, ora individuales, siendo lo demás la prueba mas convincente de la degradacion humana.

Tal es el sentir de los verdaderos sábios y verdaderos filósofos que no juzgan los hechos, mirándolos superficialmente, ni bajo un solo punto de vista; sino que, sondeando, profundizando, analizando y comparando, proceden al fallo de sus legítimas consecuencias. A este propósito dice un célebre escritor, despues de examinar profundamente los males de la sociedad. «No es, dice, la industria la que con su actividad ha de ser la libertadora de los desgraciados; testigo el estado de los proletarios en la capital de la industria, *Inglaterra*, estado tan escandaloso, que casi hace desear como un beneficio la antigua esclavitud. Tampoco ha de ser la ciencia la salvadora de los desgraciados; por sí sola no es mas que una antorcha que ilumina sin fecundizar. Es necesario un principio superior que reanime lo que el *egoismo* ha resfriado, que *una* lo que una *falsa ilustracion* ha desunido. Este espíritu de abnegacion y *desinterés*, en el caos de la sociedad actual, solo puede inspirarlo la Religion de Jesucristo.

Lo mismo que se acaba de decir respecto de la Inglaterra, puede decirse respecto de las Naciones, cuyo primer blason, cuyo primer obligado es las armas, erigiéndose en unos nuevos Alejandros y conquistadores del mundo, llamados así con tal epíteto y no bajo otra denominacion y nomenclatura mas adecuada y natural en cuanto que no capitanean un buque de piratas, sino gruesas armadas y numerosos ejércitos.

Ahora bien: ¿Puede llamarse civilizada una Nacion que por espacio de meses y aun años en nombre de la libertad se la tiene de tal suerte oprimida y esclavizada cual nunca en aquellos ominosos tiempos de que se habla, se hallaba? ¿Puede llamarse ilustrada aquella Nacion en que incesantemente se mantiene la revolucion y la guerra naciendo cada dia del seno de la pátria nuevos motines y nuevas rebeliones como nacen de entre los cadáveres y sepulcros los vampiros? ¿Puede llamarse culto aquel pueblo que encierra multitud de habitantes que se disputan el tiránico imperio sobre la pátria, teniendo el fiero placer de hacería nadar en rios de sangre y de ahogarla en una tremenda tempestad de llanto y en un mar proceloso y alborotado de lágrimas, y convirtiendo los montes, los bosques, los llanos, las ciudades, villas y aldeas en un inmenso cementerio? ¿Puede llamarse ilustrado aquel pueblo que se encuentra abismado en los horrores de la anarquía rodeando inminentes peligros á la propiedad, á las fortunas y haciendas? ¿Puede llamarse culto aquel pueblo en que innumerables familias se ven precisadas á encontrar bajo el triste cielo del estranjero, seguro albergue; en que la mas bella juventud, y la esperanza de las generaciones futuras, se ve obligada á marchar á los combates como ovejas al cuchillo; en que el individuo se ve condenado por toda su vida al San-Benito de un fusil? Un pueblo que así se encuentre, un pueblo con tal plaga de males, debe decirse que es un pueblo atrasado, mas que atrasado embrutecido y degradado. Un pueblo así está por debajo de los hombres que se alimentan de la caza, pesca y frutas silvestres en las selvas, y aun por debajo de la altura de los seres que se gobiernan por solo los instintos.

Concluyamos ya: nosotros debemos deducir, que aquel pueblo figurará mas civilizado y estará en mayor altura que otro, cuando reuna las condiciones siguientes:

1.ª Si para las cosas mas necesarias para vivir racionalmente y hasta con decoro y segun el estado y dignidad de las clases, necesite menos del auxilio de los demás pueblos.

2.ª Cuando con menos fuerza armada y menor número de otros funcionarios públicos y con menos gastos (pueblo por pueblo) sostenga en buen lugar la seguridad pública y el órden formal.

3.ª Cuando en fuerza de una esmerada educacion del hombre desde su puericia, y en virtud de su bien basada regimentacion legislativa cuente menos crímenes, menos gastos por establecimientos penitenciarios; menos miseria, menos pauperismo.

4.ª Cuando en un dia de prueba, el pueblo entero, no inducido, forzado ni violentado en manera alguna, al contrario, con completa libertad, espontáneamente se forme uno de los ejércitos mas numerosos y respetables.

5.ª Cuando estén al frente de todos los poderes personas de aptitud, capacidad, talento, saber, mo-

---

Art. 290. Como la principal instruccion de la Milicia nacional debe consistir en el manejo de las armas, precision de los fuegos y certera puntería, se establecerán en todas las poblaciones en donde sea posible un polígono ó escuela de tiro para la instruccion de la Milicia nacional, en cuyos polígonos se ejercitarán los milicianos, premiándose con mencion honorífica á los que se distingan.

Art. 291. Cada año en la época que el Gobierno señale, se celebrará en el polígono de Madrid un concurso entre los individuos, cualquiera que sea su clase en la Milicia nacional, que hayan sido premiados y quieran concurrir á este certámen en busca de un premio mas distinguido, que el Gobierno determinará.

Art. 292. Un reglamento especial ordenará y regirá estas escuelas de tiro.

TÍTULO XIV.

Subordinacion y penas.

Art. 293. Conocidas ya por todos los milicianos nacionales sus particulares obligaciones, no pueden alegar ignorancia para el cumplimiento de su deber, por lo que todas las faltas que cometan serán castigadas con las penas señaladas en el tít. 6.º de la Ordenanza, y los jefes, oficiales y comandantes de los puestos ó que manden fuerzas, así como los consejos de *subordinacion* y *disciplina* están obligados á imponerlas con justicia y severidad, para que se mantengan incólumes esa subordinacion y disciplina, sin las cuales no sólo no serian útiles las fuerzas armadas, sino de todo punto inconvenientes. En este caso, como en todos, los jefes, oficiales, sargentos y cabos deben ser los prime-

ros en dar ejemplo de subordinacion, y en mantenerla en todas sus esferas, si bien con prudencia y tino, sin debilidad.

Art. 294. Como la energía en el mando y la rigorosa aplicacion de la Ordenanza pudiera dar ocasion á quejas infundadas, ó tal vez injustas, contra algun jefe, promovidas acaso con el solo deseo de falsear ó desautorizar aquella ley, no podrá separarse á ningun jefe, oficial, sargento ni cabo del ejercicio de su empleo antes de la época en que debe ser relevados, segun el art. 12, tít. 2.º de la Ordenanza; pero si por cualquier abuso en el servicio, mala conducta, ineptitud ó falta de aplicacion y celo para el mismo, hubiese sido amonestado por escrito tres veces por sus jefes, sin enmendarse en sus defectos, se formulará un expediente incoado por el capitan de su compañía, si fuese cabo, sargento ó subalterno; por el jefe superior inmediato, si fuese capitan ó segundo comandante de batallon, y por el inspector de la provincia si fuese primer comandante, jefe de cuerpo, obrando como cabeza del expediente la exposicion de queja que contra él resultase, que habrá de estar suscrita, cuando menos, por siete individuos de su compañía, si fuese la queja contra individuo, desde cabo hasta capital inclusive, y de su batallon, si fuese contra algun jefe.

Incoado el expediente en la forma dicha, y con el informe del capitan ó del jefe superior inmediato en sus respectivos casos, se elevará al inspector de la provincia, quien ordenará que se amplíe con las declaraciones que juzgue convenientes, que habrán de sar cuando ménos tres, y evacuadas que sean, el ins-

ralidad y demás circunstancias de que debiera estar enriquecido hasta el Alcalde del mas insignificante vallorrio.—*M. C.*

Cassà de la Selva 14 Diciembre de 1873.

GACETILLA GENERAL.

Mañana á la noche tendrá lugar en nuestro elegante y concurrido teatro, el beneficio del primer actor de caràcter D. Nicanor Puchol, el cual no dudamos estará concurrido atendiendo el mérito de este artista.

-La funcion no puede ser mas variada y nueva; la comedia en tres actos *El Robo de Proserpina* y la pieza *La familia improvisada*, son las obras que se pondrán en ejecucion. Deseamos al beneficiado mucha entrada y gran cosecha de aplausos.

—Las noticias que nos llegan de Olot adelantan muy poco à las escasas que tenemos comunicadas á nuestros favorecedores. Solo podemos añadir que los carlistas han abandonado la empresa, marchándose hasta de las cercanías de la villa.

—Los Tiradores de la Diputacion cubrian ayer parte del servicio de la plaza.

—El Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia ha salido hacia el distrito de Figueras con objeto de continuar la visita ordinaria á las escuelas del mismo.

—Ya está nombrado, segun *La Union del Magisterio* el tribunal que ha de examinar á los escribientes de la seccion de Fomento de esta provincia segun el decreto del 5 del último Noviembre.

Para los escribientes exàmenes y nada para los demás empleados de mayor categoría. Los federales son raros en todo.

—Nuestro ilustrado colega *El Boletin Republicano* no tuvo á bien visitarnos el último domingo. Ignoramos el motivo de tal ausencia.

Si tiene la bondad de salvar este vacío, le rogamos se sirva ordenar al repartidor que deje los números en nuestra redaccion y no en la imprenta, cuyo establecimiento como muy bien sabe el colega, no es el designado para los cambios.

—La Administracion del *Boletin Oficial* de esta provincia, ha tenido la atencion de remitirnos un tomito que contiene la *ordenanza y reglamento de la milicia nacional*, por cuya fineza le damos las mas espresivas gracias.

El precio del tomo es el de dos reales.

—El corresponsal que en Figueras tiene *La Imprenta*, dice que los carlistas que á sus anchas han paseado el Ampurdàn eran de dos á tres mil.

Si de los tres mil facciosos resta dicho corresponsal 2.600, tal vez tenga razon aunque un poco exajerada. No sabemos porque no se ha de decir siempre la verdad, pues esa costumbre de añadir un cero á todos los guarismos, tiene muy poco de veraz.

—Las aduanas de Navarra vienen dando al tesoro carlista unos 4,000 duros diarios, segun consigna una correspondencia de Lóndres, «auxilio inmenso —añade—para mantener sus tropas, y con objeto de aumentar estos recursos, y por si el gobierno de Madrid adoptaba medidas para dirigir los vinos, ganados y cereales que pasan al extrangero por la frontera de Aragon ó por la de Cataluña, hay el propósito de apoderarse de todos estos puntos, ó sino fuese posible, de detener el tráfico por ellos.»

—*La Renaxensa* contiene el siguiente sumàrio:

«Estudis históRichs. De las fiestas de la Inmaculada Concepció á Barcelona l' any 1618; per *J. Pella y Forgas*.—Al seggle XIX (poesía); per *Antoni Molins y Sirera*.—De la mort del infant en Carles, Lloctinent general de Cataluya, primogenit d' Aragó y de Sicilia y Princep de Viana (Continuació); per *Andreu Balaguer*.—L' oreneta (poesía); per *Salvador Genis*.—Amor y calsas amplas; per *Francisco Manel Pau*.—Contessa (poesía); per *Llorens de Cabanyes*.—Correspondencia; per *Felip de Saleta*.—Novas.»

El viernes 12 del corriente, tuvo lugar en el *Liceo Gerundense* el primer concierto correspondiente á este mes, el cual principió con el «*Miserere del Trovador*» ejecutado en el Oboé, armonium y piano por los Sres. Sey, D. Juan y D. Laureano Carreras. D. Enrique de Manresa cantó admirablemente: *¡Ce si est pas vrai!* de «Tito Matei,» acompañándole en el violin y piano los Sres. Carreras D. Juan y don Laureano. La Srta. D.ª Pilar Roselló cantó con espresion y seguridad la preciosa «*Aria de la ópera Favorita*» acompañàndole en el armonium y piano los Sres. Roselló y Carreras. D. Enrique C. Girbal interpretó admirablemente una Romanza de la ópera «*Il puritano*.» A continuacion se ejecutó, la preciosa inspiracion «*La caridad de Rosini*» en el violin, armonium y piano por los Sres. Carreras don Juan, D. Laureano y D. Aniceto Ibran, finalizando la primera parte con el precioso coro de *Ana Boleno* cantado admirablemente por las Srtas. doña Pilar Daidí, doña Pilar Carreras, doña Anita Cortada, doña Juana Moraleda, doña Pilar Roselló, doña Lola Perez, Srtas. Arnau, Soler, Garriga, Miralles, Cortada, (doña Joaquina) y Moraleda doña (M). Dióse principio á la segunda parte con la preciosa Romanza «*Ad un fiume*» que cantó con mucho sentimiento D. Ramon Illa. A continuacion se cantó una linda Romanza con acompañamiento de Flauta, violin y piano, por la Srta. doña Pilar Carreras y los Sres. D. Wenceslao Manegon y D. Juan y don Laureano Carreras: dicha romanza, segun se nos ha dicho es debida al estudioso jóven don Laureano; esperamos por lo tanto poder oir otra produccion de dicho Sr. y aun la repeticion de la misma, pues es pieza que encierra mucho sentimiento y es de mucho efecto. D. Wenceslao Manegon y D. Juan Carreras nos hicieron oir una preciosa *Melopea*, composicion del último; estas clases de composiciones son de mucho efecto. D. Enrique de Manresa cantó como sabe hacerlo la preciosa Romanza «*Sospir de Faust*» acompañándole en el piano el Sr. Carreras. La Srta. doña Pilar Daidí dijo con sentimiento y seguridad, la inspiracion del inmortal Gounod, «*El Ave Maria*» acompañándole en el violin, armonium y piano los Sres. D. Laureano, D. Juan Carreras y D. Aniceto Ibran, pieza que mereció la repeticion, finalizando con la preciosa área coreada, composicion del reputado maestro compositor D. Juan Carreras y cantada por la Srta Pilar Roselló y un nutrido coro de hombres.

Muy complacida salió la concurrencia. Nosotros enviamos la enhorabuena á todos los que tomaron parte en dicha fiesta, pero muy particularmente á las amables, elegantes y bellas Srtas. las que obtuvieron repetidos aplausos en el bien interpretado coro de Ana Bolena.—*L.*

NOTICIAS.

Lo ocurrido anoche en Torrejon de Ardoz, segun nuestras noticias, ha sido una pequeña colision entre liberales y carlistas.

Parece que unos cuantos mozos del citado pueblo se lanzaron á la calle dando vivas á Càrlos **VII**, y apaleando à cuantos encontraron de opiniones contrarias à las suyas.

Resultaron gravemente heridos de varios disparos dos de los guardias civiles que acudieron á pacificar el pueblo.

El juez y alcalde comunicaron inmediatamente lo sucedido al gobernador civil, y este dispuso acto contínuo saliera para aquel punto alguna fuerza de la guardia civil.

El juez correspondiente ha empezado à instruir las primeras diligencias.

—Contra lo que se esperaba, no ha quedado resuelta hoy la cuestion del Ayuntamiento de Madrid.

Parece que han surgido nuevas dificultades, con motivo del nombramiento acordado del alcalde, en favor del marqués de Sardoal.

Algunos republicanos se oponen à este nombramiento, apoyándose en la actitud tomada por el marqués de Sardoal el 23 de abril en la Plaza de Toros.

—El periódico la *República* confirma cuanto dijimos ayer acerca de cierta clase de intrigas para derribar la situacion actual. He aquí sus palabras:

«Lo que diremos, lo que no ignoramos, lo que á ciencia cierta sabemos, es que se conspira, que se afila en las sombras el puñal para herir en el corazon á la República, que todo hace presentir estraordinarios acontecimientos, que «algo muy grave sucede.»

Pero sépase que no estamos desprevenidos, y que pereceremos, si es preciso, abrazados à la legalidad.»

—Copiamos del *Diario de Avisos* de Zaragoza:

---

pector remitirá el expediente al consejo de subordinacion y disciplina. Los acusadores incurrirán en la pena de desobediencia consumada, que apreciará el consejo, si no probasen ante este los asertos de su acusacion, y quedase por consecuencia absuelto el acusado.

En caso de ser condenado este, quedara en la clase de miliciano, si el consejo no sentenciará su expulsion.

TÍTULO XV.

Recompensas.

Art. 295. Los milicianos nacionales que se hagan acreedores por sus hechos distinguidos ó heridas recibidas en funcion del servicio á la consideracion y gratitud de la pátria, serán recompensados del modo que expresa el tít. 7.° de la Ordenanza.

TÍTULO XVI.

Del cuartel y sus Dependencias.

Art. 296. Estando prevenido en la Ordenanza que en todos los pueblos haya un cuartel destinado á esta institucion, tendrá este la capacidad suficiente para contener todas las dependencias correspondientes á las diversas armas, y si no pudieran estar reunidas en un solo local, se dividirá en los que sean necesarios; pero procurando que sean capaces para el acuartelamiento de las bandas, cuadras para los caballos de los trompetas, para los de los jefes, ayudantes de estado mayor, y para los de un reten de una seccion cuando ménos de caballería; salas con camastros para retenes de infantería y otras para Consejo de subordinacion y disciplina, para academias, conferencias y elecciones.

Art. 297. En este cuartel ó cuarteles, habrá siem-

tarán depositadas en los puntos que señalen los Ayuntamientos, de acuerdo con los inspectores de las provincias respectivas, en cuyos puntos deberá darse siempre una guardia proporcionada á la fuerza que haya en la localidad, y los comandantes de estos puestos serán respectivamente responsables de su conservacion.

TÍTULO XIII.

Instruccion.

Art. 288. Los jefes y oficiales de la Milicia nacional deberán instruirse, y procurarán que las fuerzas que manden se instruyan segun dispone el título 5.° de la ordenanza, empleando para ello el mayor esmero y asiduidad, é inculcando en el ánimo de sus subordinados el convencimiento de que la instruccion no conduce solamente á la brillantez de las fuerzas armadas, sino que es ademàs prenda de seguridad individual.

Es tambien preciso que los milicianos se acostumbren á oir constantemente la voz del oficial que mande la seccion ó escuadra de que forma parte, por lo que los oficiales deben ser los verdaderos instructores.

Art. 289. Para que estos adquieran la instruccion conveniente celebrarán las necesarias academias, y lo mismo los sargentos y cabos; y en la estacion propia para ello la escuela de guías, á fin de que todas las clases adquieran instruccion militar, y se impongan en sus respectivas obligaciones. Solo cuando los jefes y oficiales, por ser muy modernos en sus empleos, carezcan de esta instruccion, se encargará de ella á otras personas de la misma Milicia, ó á individuos del ejército.

«Aliaga 6 de diciembre.—El dia 1.º del presente mes se presentó en Villarluengo Polo y el cura de la Tolodella con un batallon bien armado y unos 24 caballos. Reunieron el Ayuntamiento y le pidieron los repartos y cuentas del pueblo, 9,000 rs y la contribucion. En vista del temor que al Ayuntamiento y mayores contribuyentes inspira el jefe del Maestrazgo, fueron á buscar al comandante carlista don Lorenzo Cerra, y este que como ya dije es tan celoso de su autoridad, mandó suspender los repartos, protestando que nada se haria sin autorizacion de su general don Manuel Marco ó de su rey D. Cárlos.

Con este motivo se armó una disputa muy acalorada y los jefes del Maestrazgo tuvieron que marcharse á su distrito sin cobrar un céntimo, con mucho gusto de este país.»

—Un periódico de la tarde da cuenta del siguiente hecho, con referencia á una carta de Guadalajara:

«Hoy todas las conversaciones han versado sobre una conspiracion que parece haberse descubierto anteanoche en Alcalá, y de cuyas resultas han sido presos varios sargentos y algunos cabos de la fuerza de caballería allí acantonada. Se añade que con aquella tenia relacion la llegada de algunas personas de Madrid, á quienes fué imposible encontrar por mas pesquisas que para ello se hicieron, y se asegura que eran las que habian seducido de antemano las espresadas clases para realizar un movimiento, sobre cuyo fin son diversas las versiones.»

—Ayer fueron conducidos á la cárcel de Alcalá de Henares los autores del motin ocurrido anteanoche en Torrejon de Ardoz.

—La marcha atrevida del general Moriones, realizada con el mas feliz éxito, está siendo objeto de comentarios en los círculos militares, en los que se dice que si rompe las líneas del enemigo, lo bate y viene á Vitoria, por ejemplo, habrá realizado un movimiento de grande y trascendental importancia, cuya gloria será toda entera del general en jefe del ejército del Norte y del valiente y sufrido ejército que manda, cuya disciplina se halla á grande altura.

—Por los alrededores de Morella no se encuentra un solo faccioso y el vecindario sigue aprovisionándose.

—Anoche se aseguraba que además de los nombramientos de los generales Lopez Dominguez y Laserna para Cartagena y Burgos, de que hemos dado cuenta, estaban acordados los de los generales Búrgos para Aragon, y Santa Pau para las provincias Vascongadas.

—Leemos en el *Imparcial*:

«Los intransigentes se reunieron anoche en dos distintos puntos de esta capital, con objeto de ocuparse, segun hemos oido, de algunas noticias que han recibido de Cartagena, y que segun ellos son muy trascendentales para sus intereses.

Parece que en estas reuniones se discutió estensamente sobre la posibilidad de un ministerio Pi Figueras, y que la opinion de la mayoría manifestóse muy contraría, no solo á esta solucion, si que tambien á toda aquella que no ofrezca grandes seguridades del inmediato planteamiento de la república federal social.»

—Ayer se enviaron al campamento de La Palma 5,528 proyectiles de á 16 centímetros.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Teatro de Gerona.

Funcion para mañana jueves 18 de diciembre de 1873.—8.ª de abono, 3.ª série.—Por la compañía del primer actor D. Emilio Arolas.

A beneficio del primer actor de carácter D. Nicanor Puchol.

1.º Sinfonía.—2.º El drama en 3 actos, titulado: «El robo de Proserpina.»—Y 3.º La pieza en un acto, nominada: «La familia improvisada.»—No habrá bandeja.—A las 7 y media.

Nota. El domingo por la tarde, se pondrá el drama en 10 cuadros «La derrota de los franceses en España.»

ULTIMA HORA.

Gobierno de la Provincia de Gerona.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Las noticias recibidas en el dia de ayer son las siguientes: Valencia.—El general en gefe de las fuerzas que operan al frente de Cartagena, participa que ayer recorrió todos los puntos de la extrema izquierda y las baterias de este costado.—El fuerte de S. Julian y las piezas situadas en el Calvario le hicieron seis disparos sin éxito, al pasar el Gorguel al valle de Escombreras, los insurrectos ejecutaron una salida por la derecha de escasa importancia, los fuegos de la plaza muy débiles. Galeras y Atalaya hicieron tambien algunos disparos. Hoy avanzarán algunas fuerzas y seguidamente la derecha para proteger los trabajos de baterías á fin de hostilizar de una manera mas eficaz á Atalaya sobre cuyo castillo continuan sus fuegos la número 4. La 1 y 3 lo prosiguen sobre la plaza procurando dirigir los proyectiles á las fortificaciones.

Provincias Vascongadas.—Del general en gefe del ejército del Norte no se han recibido mas despachos que los publicados en las «Gacetas» del 10, 11 y 12 del corriente fechados el primero en Rentería el dia 8 y los otros dos en Andoain en 9 y 10 respectivamente, y en el último de los cuales prometia que lo antes posible daria á este Ministerio mas detalles, con cuyo motivo se le previno que manifestase las operaciones que iba á emprender.»

Lo que comunico á V. por si se sirve publicarlo en el periódico de su digno cargo para conocimiento del público.

Gerona 16 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Juan Matas.

Telégramas de la *Agencia Fauró.*

Madrid 13 de Diciembre.—El gobernador de San Sebastian confirma la victoria alcanzada el jueves por las tropas de Moriones sobre la faccion Lizárraga. Segun dicho Gobernador, este combate, aunque muy ventajoso, no tiene carácter definitivo, siendo por el contrario precursor de otro mas empeñado que debe librarse muy en breve.—Un telégrama de Berna manifiesta que el gobierno Suizo ha avisado al Papa que quedaban rotas las relaciones oficiales y por lo mismo que espera que el Sr. Agnozzi, encargado de negocios de la Santa Sede cerca del gobierno Suizo, se marche.—El combate de Valavieta ha sido sangriento: las alturas de este nombre han quedado cuajadas de muertos del enemigo, haciéndose subir las bajas de las tropas de Moriones de 270 á 300. El campo ha quedado completamente á favor de Moriones, ocupando sus tropas á Villabona, Andoain, Adema, Cizurquil y Ateazu cuartel general que era de la faccion Lizárraga.

Las autoridades de Sevilla han adoptado algunas precauciones para impedir que llegue á trastornarse el órden en aquel distrito.—Parece que el Gobierno en vista de las noticias de prepararse nuevas expediciones filibusteras en el Norte de América contra Cuba, ha dado instrucciones al Sr. Polo y se propone entablar, por la vía diplomática, las reclamaciones convenientes para impedir que se realicen los proyectos de los enemigos de la tranquilidad de Cuba.—*El Monitor Universal* de Paris dice que Inglaterra parece dispuesta á reconocer oficialmente la República española.

Madrid 14.—Créese que se libró el 12 otra nueva accion en el Norte, alcanzando las tropas grandes ventajas.—Asegúrase que Primo de Rivera distribuyó 15.000 fusiles á la jente de color de Puerto-Rico. Sobre esto se presentará al Sr Castelar una comision reclamando.—El General Lopez Dominguez ha practicado un reconocimiento con el ejército y proyecta estrechar el cerco de Cartajena.—La operacion con la casa Mathéson ha fracasado, pues solo quedaban al Tesoro 45 millones. El Gobierno presentará los presupuestos el dia de la apertura de las Córtes. Los ministros presentarán una memoria dando cuenta de los trabajos hechos durante el interregno parlamentario.

GERONA.
Imprenta de Pablo Puighlanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15.

se ordena en la ley orgánica de dicho Tribunal y reglamentos para su ejecucion, y con arreglo á los formularios que se acuerden.

De estas cuentas remitirán extracto al inspector general, á quien facilitarán cuantos datos se les pidieren sobre la situacion económica de las cajas y demás que la inspeccion considerase necesarios.

Art. 309. Siendo tan esencialmente popular la institucion de la Milicia nacional, la administracion de sus fondos será intervenida por el elemento de que procede, y en el que se desenvuelve para realizar sus nobles y patrióticos propósitos y aspiraciones. A este fin la intervencion de dichos fondos se confía al celo y patriotismo de los vicepresidentes de las diputaciones provinciales, ó sus sustitutos en ausencias y enfermedades.

Art. 310. Las atribuciones de la intervencion son:

1.ª Procurar que los fondos destinados á este servicio ingresen con la debida puntualidad.

2.ª Fiscalizar el empleo de estos recursos con arreglo á la Ordenanza, á las necesidades del servicio y al presupuesto de la provincia, procurando que se cumplan estrictamente cuantas disposiciones se dictasen para realizar el mejor servicio.

3.ª Intervenir los cargarémes y libramientos que se expidiesen por el inspector de la provincia, los cuales deberán extenderse con claridad y con los pormenores necesarios.

4.ª Examinar la cuenta trimestral que los inspectores deben rendir al Tribunal de cuentas de la nacion, repararlas si fuere necesario dentro de un breve término, con el fin de que devueltas á la inspeccion,

pre una guardia de prevension proporcionada á la fuerza que haya en la localidad.

Art. 298. Un reglamento especial determinará el régimen interior de los cuarteles.

TÍTULO XVII.

De los fondos y material de la Milicia nacional.

Art. 299. Los fondos para atender á las necesidades del servicio de la Milicia nacional los forman:

1.º Las cuotas mensuales que deben pagar los individuos comprendidos en el art 407 de la Ordenanza.

2.º Las multas que se impongan por faltas en el servicio de la Milicia.

3.º Las cantidades procedentes de los fondos del comun de los pueblos que deban satisfacer los Ayuntamientos con arreglo al art. 110 de la Ordenanza.

Art. 300. Para recaudar el impuesto establecido por el art. 407 de la Ordenanza, los Ayuntamientos llevarán libros talonarios que comprendan las cuotas siguientes:

De una peseta.
De 2 pesetas.
De 3 pesetas.
De 4 pesetas.
De 5 pesetas.
De 10 pesetas.
De 15 pesetas.

No puede recibirse cuota alguna sin cortar el talon ó talones de los respectivos libros para entregarlos á los interesados. Los que contravinieren á esta disposicion pagarán una multa dupla del impuesto. En el docu-

SECCION DE ANUNCIOS.

LA LUCHA.

DIARIO CONSERVADOR LIBERAL, LITERARIO

Y DE INTERESES MORALES Y MATERIALES de la

Provincia de Gerona.

BASES DE LA PUBLICACION.

Se publica todos los dias escepto los lunes y dias siguientes á los festivos, conteniendo mas lectura que todos los de su tamaño.

Contiene artículos editoriales, políticos, científicos y literarios; noticias oficiales, extrangeras y generales. Tiene un buen servicio de activos y verídicos corresponsales, y especialmente en Cuba, de cuya causa nacional es *La Lucha* incansable defensor. Ademas contiene diariamente una seccion nutrida de noticias tanto de dentro como de fuera de Gerona, cuantas de interes encierran los acontecimientos que cotidianamente se suceden en la península y ultramar, detalles de todo cuanto tiene lugar con motivo de la guerra civil, folletines, modas, variedades, viajes, descubrimientos y cuanto publicar puede el periódico de mayor tamaño.

Los precios de suscricion los encontrarán, los que deseen saberlos á la izquierda del título de esta publicacion.

Redaccion—Plaza de la Independencia—3—1.º derecha.

Administracion—Calle de la Zapateria Vieja 4-Principal.

mento que se entregue se hará constar el nombre del interesado, mes y año á que corresponde el pago. En la matriz quedará copia de estas circunstancias.

Art. 301. Los Ayuntamientos comprenderán en sus presupuestos la cantidad necesaria para cubrir las atenciones precisas de la Milicia, con arreglo al artículo 110 de la Ordenanza.

Art. 302 Los Ayuntamientos serán responsables de cualquiera aplicacion ilegal que diesen á los fondos destinados á sostener las obligaciones de la Milicia nacional.

Art. 303. Los fondos de la Milicia los tendrán los Ayuntamientos á disposicion del inspector de la provincia, quien podrá hacer uso de ellos como ordenador de pagos, con la debida intervencion.

Los ingresos y salidas de estos fondos en las cajas de las inspecciones provinciales tendrán lugar mediante cargarème y libramientos talonarios.

Art. 304. Los procedimientos para hacer efectivos los débitos á favor del fondo de la Milicia nacional, serán iguales á los establecidos para los deudores á la Hacienda pública.

Art. 305. Los gastos producidos para servicios de la Milicia nacional son locales, provinciales y generales.

Los gastos de cada localidad corresponde sufragarlos á la localidad misma.

Los gastos que produzcan las inspecciones á la provincia.

Y los correspondientes á la inspeccion general, á los fondos generales de la Milicia nacional, en la debida proporcion de los recursos de cada localidad, destinados á cubrir los gastos especiales de la institucion.

Art. 306. No se satisfará ningun gasto de la Milicia nacional sin órden del inspector de las respectivas provincias, excepto en los casos previstos en los artículos 11 y 112 de las Ordenanzas, y aun entonces los alcaldes darán parte inmediatamente al inspector del gasto que hubiesen acordado, si antes no tuviesen tiempo para hacerlo por impedirlo la urgencia del servicio. En todo caso las listas de los individuos que hicieren el servicio se formalizarán segun lo prevenido en dichos artículos.

Art 307. Los ayuntamiente remitirán al inspector de la provincia en los 10 dias primeros de cada mes, y por conducto del alcalde, cuenta detallada de ingresos y gastos, y anualmente formarán un inventario en el mes de Diciembre de todo el armamento, material y equipo correspondiente á la Milicia, adquirido con fondos de esta que remitirán tambien al inspector en el mes de Enero precisamente. Por separado enviarán al mismo á la vez lista del armamento de propiedad de los nacionales que lo hubiesen comprado en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de este reglamento.

Las cuentas é inventario serán examinadas é intervenidas por el Síndico del Ayuntamiento, excepto en las capitales, donde estas funciones estarán á cargo de los vice-presidentes de las Diputaciones provinciales.

Art. 308. Los inspectores de provincia rendirán cuenta trimestral de los caudales puestos á su cargo al Tribunal de cuentas de la Nacion, cuyos ministros son elegidos por las Córtes. La cuenta se rendirá conforme